

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00026-00

En atención a que el despacho comisorio No. 35 de 16 de agosto de 2022 fue devuelto por el Juzgado Cincuenta y dos (52) Civil Municipal de Bogotá D. C., sin diligenciar, verificado el proceso, se encuentra que se dio un trámite que no corresponde a este tipo de asuntos, como es emitir solicitudes para exigir documentos que fueron remitidos por este Despacho en su oportunidad y si se observó la necesidad de que se aportaron otros, debió solicitarse a la autoridad judicial comitente.

De otro lado, se observa que la Juez comisionada, dio trámite al Despacho Comisorio como si se tratara de una demanda nueva, al dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, al inadmitirlo y posteriormente rechazarlo, lo cual además tampoco está dentro de su competencia en calidad de comisionada, proceder que se aparta del procedimiento aplicable.

Finalmente debe advertirse que a la fecha en que se profirió la decisión que ordenó devolver el Despacho Comisorio No. 35, ya obraban todos los documentos requeridos, por tanto no resultaba procedente no atender la comisión, así como tampoco, retardar la devolución del referido despacho por casi un año, pues la providencia que decidió devolver el trámite fue proferida el 14 de octubre de 2022, orden que solo se cumplió el 20 de septiembre de 2023.

En consecuencia consecuencia el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER al Juzgado CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. el Despacho Comisorio No. 35 de 16 de agosto de 2022, para que adelante el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 141 hoy 8 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ccf3d277f7b15ad1d80c5899561300f499779a1f30c2a77cbbf7e6226164b35**

Documento generado en 07/11/2023 03:28:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>